

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16-03-2023. Informo al señor Juez que la parte demandante solicita se envíe el expediente a EJECUCION por cuanto el demandado no cumplió con lo acordado en la audiencia .



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 587

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE HERNANDO ARANZAZU CHALARCA

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO VALENCIA VALENCIA

RADICADO: 170014003002-2021-00558-00

De conformidad con el numeral 4 de la conciliación realizada el 12-10-2022, se indicó:

4- Que en caso de que el demandado incumpla con el acuerdo, dejando de pagar en las fechas acordadas, es decir, si no paga el 01-01-2022, el 01-03- 2022, el 01-06-2023, el 01-12-2023, o si no acredita el pago en debida forma de un canon de arrendamiento, la parte demandante lo informará al juzgado, y previo requerimiento al demandado, sin que acrediten el pago, se enviará el proceso a la Oficina de Ejecución para que se presente la liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago.

Se procede a REQUERIR a la parte demandada para que acredite el pago de la cuota del 01-03-2023 por \$45.000.000, según acuerdo conciliatorio en el término de 5 días, en caso de guardar silencio, se procederá al envío a la Oficina de Ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario